

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.455.-/
DOÑIHUE, 11 de Diciembre de 2017.-**

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 081 de fecha 18 de Octubre de 2017, que aprueba el Padrón Electoral para elección de consejeros para el Consejo Comunal Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.- El Decreto Alcaldicio N°3.000 de fecha 18 de Octubre de 2017., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 07 de Noviembre y hasta el 07 de Diciembre de 2017. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 09 de Diciembre de 2017.-

6.- El Oficio N° 552 del 18 de Octubre de 2017, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.

7.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue,

DECRETO:

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



RICARDO FERRÉS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/
Alcaldía
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
DIDECO
Dirección de Control
Sede Lo Miranda
Interesados
Of. de Partes